

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 89.

Se publica los Martes, Juéves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.  
Un número suelto DOS reales.

Sábado 26 de Enero.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 15, correspondiente al dia 15 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:*

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cáceres ha negado al Juez de primera instancia de Trujillo la autorización para procesar al Secretario de Ayuntamiento D. Antonio Trejo, por delito de desacato, resulta:

Que según el auto de oficio que dictó el alcalde de Trujillo en este expediente el dia 7 de Octubre último después de haber celebrado el Ayuntamiento de Trujillo una sesión extraordinaria, y mientras se extendía el acta, promoviéndose una cuestión entre el Secretario y Alcalde sobre si debía admitirse ó no cierta reclamación presentada por un vecino; y habiéndose opuesto á la admisión el Alcalde por no venir en forma, el Secretario le dirigió algunas frases depresivas á la autoridad y que envolvían tono de reconvención:

Que el Alcalde, creyéndose injuriado gravemente, principió á instruir diligencias contra el Secretario como presunto autor del delito de desacato, á cuyo fin recibió declaración á los individuos de Ayuntamiento, que presenciaron el hecho, de los cuales cinco manifestaron ser cierto en la forma expuesta por el Alcalde, y otros cinco aseguraron que entre este y el Secretario, no solo no mediaron las palabras que se suponían injuriosas, sino que el primero fué quien reconviene con dureza al segundo, y aun le faltó á la consideración como particular:

Que remitidas al Juzgado las diligencias para su continuación, y practicados que fueron los testigos en lo que anteriormente expusieron, el Promotor fiscal fué de dictámen que debía solicitarse la prévia autorización para presentar al Secretario, porque en el caso de haberse cometido desacato lo habría ido en el ejercicio de funciones admi-

nistrativas; y habiéndose conformado el Juez con esta opinión, solicitó aquél requisito:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, negó la autorización fundándose en que estaba contradicho el aserto de los que afirmaron que hubo desacato por un número de Concejales igual al de los primeros, y además que aun suponiendo que el Secretario hubiera dirigido algunas frases inconvenientes al Alcalde, esto en todo caso merecería solo una corrección gubernativa.

Visto el art. 192 del Código penal, según el cual cometen desacato los que calumnian, injurian, insultan ó amenazan á un superior suyo con ocasión de sus funciones:

Considerando que, segun se desprende de lo actuado en este expediente, no está suficientemente probado que el Secretario del Ayuntamiento de Trujillo dirigiese al Alcalde las frases que por esta Autoridad se han reputado injuriosas, pues al paso que unos Concejales afirman que se pronunciaron, otros en número igual han manifestado lo contrario:

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

Está rubricado de la Real mano.—  
El Presidente del Consejo de Ministro,  
Ramon Maria Narvaez.

#### CIRCULAR NÚM. 150.

No todos los Alcaldes han cumplido con lo dispuesto por mi circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 63, correspondiente al Sábado 26 de Mayo del año anterior, y debo recordarles que remitan á la mayor brevedad á este Gobierno de provincia, el estado comprensivo de los niños nacidos, vacunados y muertos, durante el segundo semestre del año próximo pasado, y del resultado obtenido por la inoculación con arreglo al modelo publicado en el mencionado Boletín.

Espero fundadamente del celo de los Alcaldes que sin dar lugar á un nuevo recuerdo, cumplirán con la mayor prontitud este servicio, á fin de poder elevar á la superioridad como está mandado el cuadro general de la provincia.

Cáceres 23 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

#### CIRCULAR NÚM. 151.

*El Sr. Intendente de ejército y del dis-*

trito de Andalucía, con fecha 16 de actual, me dice:

La Dirección general de Administración Militar, me ha remitido una relación de varios individuos que tienen derecho á la gratificación que señalan los artículos 4.<sup>º</sup> y 5.<sup>º</sup> de la ley de reembolso de 1856, figurando en ella los individuos relacionados al dorso.

En su virtud, ruego á V. S. se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los interesados, los cuales deberán presentarse en esta Intendencia con los documentos que acrediten la identidad de las personas, para recojer el libramiento que se les espida, y con él presentarse después en la Tesorería donde deben verificar el cobro.

Los mismos interesados podrán nombrar apoderados en la forma legal, pero los herederos solo pueden hacerlo cuando por enfermedad se hallen imposibilitados de salir del domicilio, cuyo estremo acreditarán por un certificado del facultativo que les asista y cura párroco, visados por el Alcalde.

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los interesados.

Cáceres 19 de Enero de 1867.—  
P. A. del Sr. G., Ramon Giner.

NOMBRES.	Cuerpos en que sirvieron los interesados.	Puntos de residencia de los mismos.	Herederos ó apoderados.	Esc. Mil.
----------	---	-------------------------------------	-------------------------	-----------

#### Tesorerías donde han de verificar el cobro.

##### En la de Badajoz.

Manuel Saavedra Bellido. . . . . Cazadores de Vergara. Salvatierra de los Barros Miguel Saavedra Mendez (padre) 93 583

##### En la de Cáceres.

Francisco Carbajal y Bigarra. . . . .	Fijo de Ceuta. . . . .	Cáceres. . . . .	» 200 »
Gerónimo Rocha y Gallego. . . . .	San Fernando. . . . .	Garganta de la Olla. . . . .	Miguel Rocha, (padre,) . . . . . 200 »
Victoriano Martín y Rodríguez. . . . .	Idem. . . . .	Pedro Muñoz. . . . .	Santos Martín Alonso, (idem) . . . . . 200 »
Hermenegildo Martínez y Romay. . . . .	Carabineros. . . . .	Cáceres. . . . .	» 200 »
Diego Jiménez Marina. . . . .	Remonta Extremadura. . . . .	Aldeanueva Centenera. . . . .	Angel Giménez, (padre). . . . . 94 346
Luis López Pavón. . . . .	Cazadores de Simanca. . . . .	Garganta de la Olla. . . . .	Venancio López Jiménez, (id.) . . . . . 200 »
Nicolás Campos Aceituno. . . . .	Regimiento América. . . . .	Idem. . . . .	Juan Campos, (id.) . . . . . 121 »
Manuel Morales Gil. . . . .	Guardia civil undécimo tercio. . . . .	Plasencia. . . . .	» 200 »

#### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Santibáñez el Bajo, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cum-

plidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1854 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inte-

ligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 81 de la ley municipal reformada, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 13 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

## (Concluye la sección de Navalmoral de la Mata.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Francisco Ruiz y Escudero.	. Llano, 13.	. Propietario.	25
D. José Rodriguez y Moya. Manuel Sanchez Romera.	. Corredora .. De la Iglesia.	...Cura párroco. ..Profesor de Inst. púb.		Juan Sanchez Fernandez.	. Idem, 10.	. Idem.	26
GORDO.				José Romero Aparicio.	. Plaza.	. Idem.	50
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Manuel Martin Muñoz.	.. Caño.	. Idem.	49
D. Agustin Camacho Bravo. Antonio Montes Miron. Domingo Bravo Igual. Fstéban Martin Baltasar. Francisco Izquierdo Flores. Gerónimo Camacho Igual. Gabriel Muñoz Igual. Gil Camacho Igual. Juan Cid Garcia. Juan Camacho Gomez.. José Fraile Sanchez. Luis Pozas Romero.. Luis Congosto Estevanez. Luciano Bravo Bravo.. Lucas Bravo Gomez. Manuel Gomez Camacho. Miguel Camacho Flores. Matias Camacho Gomez. Nicolás Igual Fernandez. Nicolás Martin Martin. Pedro Rodriguez Casas. Roque Igual Fernandez Vicente Maria Borrachon. Vicente Sarro y Camacho.	.. Empedrada. . Idem. .. Tiro .. Empedrada. .. Idem. .. Idem. .. Pilon. .. Empedrada. . Idem. .. Iglesia. .. Plazuela de Pasion. .. Empedrada. . Idem. .. Idem. .. Cuesta. .. Ausente. .. Empedrada. . Idem. .. Idem. .. Idem. .. Idem. .. Rosario. .. Empedrada. . Rosario.	.. Propietario. .. idem .. idem	30 86 65 20 44 68 59 20 23 23 101 48 94 34 21 32 41 41 241 43 26 27 22 26	D. Manuel Bravo y Bote.	.. Moral, 4.	. Profesor de inst. púb.	
				MILLANES DE LA MATA.			
				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
				Ninguno.			
				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
				D. Ramon Zabala Berrocoso.	. Plaza, 22.	. Cura ecónomo.	
				Vicente Ovejero Alonso.	. Idem, 24.	. Profesor de Inst. púb.	
				NAVALMORAL DE LA MATA.			
				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
				D. Angel Custodio Oliva.	. Mendizabal.	. Propietario.	34
				Agustin Sanchez Rodriguez....	. Trujillo.	. idem	26
				Agustin Sanchez Nuevo.	. D. Gonzalo.	. idem	40
				Angel del Monte Ruiz.	. Sol.	. idem	93
				Antonio Concha Cano.	. Talavera.	. idem	1514
				Antonio Guija Garcia.	. Idem.	. Idem.	43
				Adriano Arenas.	. Plaza.	. Idem.	34
				Cárolo Nieto Gomez.	. Gerona.	. Idem.	27
				Domingo Rodriguez Gomez.	. Cervantes,	. Idem.	64
				Eugenio Marcos Luengo.	. Gerona.	. Idem.	78
				Eusebio María Marcos.	. Concha.	. Idem.	30
				Felipe Lozano Moreno.	. Trujillo.	. Idem	148
				Francisco Costa Moreno.	. Plaza.	. Idem	46
				Francisco Sanchez de Marcos...	. D. Ramiro.	. Idem	36
				Gabino Sanchez Bermejo.	. Gravina.	. Idem	21
				Guillermo Jimenez Gonzalez.	. Vista alegre.	. Idem.	26
				Gabriel Llorente Fernandez.	. Plaz. de Isabel II...	. Idem	112
				Ildefonso Garcia y Garcia.	. Correos.	. Idem.	35
				José Martos Rubio.	. Pizarro.	. Idem.	40
				José Marcos Martin.	. Lagar.	. Idem.	59
				José Jimenez Sanchez.	. Talavera.	. idem	64
				José Gallego Marcos.	. Idem.	. idem	114
				Julian Lozano Sanchez.	. Idem.	. Idem.	40
				Juan Lozano Sanchez.	. La Fuente.	. idem	27
				Juan Blazquez Yusta.	. Cid.	. Idem.	26
				José Montesino Garcia.	. Trujillo.	. Idem.	27
				José Nuevo.	. Ausente.	. Idem.	22
				José Gonzalez Marcos.	. Talavera.	. Idem.	25
				Leon Moyano y Cobiella.	. De Cuna.	. Industrial.	21
				Lorenzo Lozano Sanchez.	. Pelayo.	. Propietario.	31
				Marcos Lozano Moreno.	. Trujillo.	. idem	99
				Miguel Marcos Sanchez.	. Cardenal Cisneros..	. idem	41
				Matéo Samaniego Sanchez.	. Numancia.	. Idem	117
				Manuel Gonzalez Marta.	. Plaz. de Isabel II..	. idem	40
				Nicanor Sanchez Lozano.	. Meridiano.	. Idem.	32
				Nicasio Luengo Gonzalez.	. Colosa.	. idem	29
				Pedro Lozano Nuevo.	. Cervantes.	. idem	37
				Pedro Marcos Flores.	. Talavera.	. idem	82
				Rafael Gallego Marcos.	. Tinte.	. Idem.	78
				Régulo Sanchez Rodriguez.	. Trujillo.	. Idem	105
				Rufino Sanchez Rodriguez.	. Idem.	. Idem.	53
				Remigio Martin Jimenez.	. Bailen.	. Idem.	22
				Ruhno Delgado y Delgado.	. Padilla.	. Idem.	40
				Ramon Marcos Nuevo.	. Plaza.	. Idem.	23
				Silvestre Luengo Martin.	. Capellanes.	. idem	28
				Santiago Marcos Rodas.	. Gerona.	. idem	48
				Tomás Marcos Martin.	. Villar.	. idem	25
				Urbano Gonzalez Corisco.	. Talavera.	. idem	94
				Vicente Gonzalez Marcos.	. Correos.	. idem	153
				Victoriano Lozano Nuevo.	. Vista-Alegre.	. idem	39

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>									
D. Antonio Avila.	Ausente.	Abogado.		D. Ignacio Barquero y Barquero.	Victoria, 18.	Propietario.	37		
Augusto Monge.	Idem.	Promotor fiscal.		Juan Barquero y Garcia.	Señor, 9.	idem	22		
Antonio Dávila Rodriguez.	Idem.	Abogado.		José Juarez Alarza.	Seg. <sup>a</sup> travesia, 15..	idem	22		
Agustín Mendo y Saez.	Vista-Alegre.	Profesor de Inst. pùb.		Juan Fernandez Gonzalez.	San Vicente, 35.	idem	34		
Andrés Lozano y Moreno.	Trujillo.	Procurador del Jug.		Juan Rivera Fraile.	Jardines, 16.	Idem	23		
Emeterio Márcos Lozano.	Ausente.			Juan Miron Fernandez.	Trav. <sup>a</sup> del Señor, 7.	Idem.	35		
Francisco de Sales Hervás.	Luchana.	Juez de primera inst.		Juan Rubio Camacho.	Peligros, 6.	Industrial.	34		
Félix Matéos García.	Capellanes.	Presbítero.		Juan Alarza Rubio.	Idem, 6.	Idem.	28		
Gumersindo Calleja y Calleja...	Ausente.	Notario.		Juan Martin Ortega.	San Anton, 25.	Propietario.	26		
José Oller y Boig.	Idem.	Médico.		José García Martin.	Serafines.	idem	63		
José Zambrano y Solís.	Vista-Alegre.	Profesor de Ins. pùb.		Juan Márcos Pedraza.	Iglesias.	idem	44		
Leon Gonzalez y Marquez	Ausente.			Juan Juarez Márcos.	Jardines.	Idem.	114		
Lorenzo Lozano y Sanchez.	Pelayo.	Procurador.		Javier Carreño Matias.	Veracruz.	Idem.	104		
Pedro Martin Peral.	San Pedro.	Idem.		Miguel Jara Gonzalez.	San Vicente, 33.	Idem.	23		
Pedro Sanchez y Muñoz.	Ausente.	Notario.		Ramon Bernal Juarez.	Veracruz, 5.	Idem.	20		
Rafael García y Villacampa...	Idem.			Ramon Rivera Rufo.	Seg. <sup>a</sup> travesia, 39..	Industrial.	29		
<b>NAVALVILLAR DE IBOR.</b>									
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>									
D. Antonio Fernandez Aparicio....	Plaza.	Propietario.	93	D. Agustin Lozano.	Iglesia, 1. <sup>o</sup>	Presbítero coadjutor.			
Félix Ruiz Monte.	Iglesia.	idem	29	Carpóforo Mairiño Riñon.	Señor, 18.	Cura párroco.			
José Lopez Pavon.	Plaza.	Idem	21	Juan Márcos Martin.	Barriouuevo, 21....	Profesor de Inst. pùb.			
Luciano Urrea y Ruiz.	Idem.	idem	23	Vicente Hernandez y Valero...	Seg. <sup>a</sup> travesia, 23..	Médico-cirujano.			
Plácido Fernandez y Fernandez.	Idem,	idem		<b>PERALEDA DE SAN ROMAN.</b>					
Romualdo Baltasar y Machon..	Iglesia.	idem	65	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Santiago Murillo y Alvarez.	Real.	idem	21	D. Andrés Moreno Martin.	Mancera.	Propietario.	47		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Domingo Mostajo Pedraza.	Idem.	idem	72		
D. Francisco Sanchez y Cabrera...	Ausente.	Teniente cura.		Eugenio Rodriguez de Moya ...	Estacion, 2.	Idem	33		
Rafael Pulido Avila.	Real.	Profesor de Inst. pùb		Francisco Leon Cano.	Idem.	Idem	44		
<b>PERALEDA DE LA MATA.</b>				Gregorio Espuela Cano.	Pilon, 2.	Idem	23		
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Julian Leon Moreno.	Pozo, 3.	Idem	35		
D. Antonio Ortega Camacho.	Osuna alta, 9.	Propietario.	27	José Montero Cano.	Estacion.	Idem.	65		
Agustín Morgado Rufo.	Señor, 21.	idem	27	Juan Francisco Serrano Moreno	Oliwa.	Idem	70		
Andrés Ortega Sanchez	Regaton, 4.	idem	24	Rafael Moreno Montero.	Plaza.	Idem	69		
Agustín Benito Fernandez Fernández.	Victoria, 19.	idem		Ramon Diaz Moreno.	Estacion.	Idem.	81		
Alonso Garcia Rino.	Peligros, 37,	idem	28	Tomás Arroyo Muñoz	Idem, 3.	Idem	28		
Antonio Camacho Juarez.	Trav. <sup>a</sup> del Señor, 3.	idem	26	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Andrés Garcia Risco.	Seg. <sup>a</sup> travesia, 10..	idem	40	D. José Rodriguez de Moya.	Cruz, 2.	Cura párroco.			
Andrés Alarza Alarza.	Idem idem, 13.	idem	29	Leon Diaz y Redondo	Trujillo, 20.	Cirujano.			
Antonio Ortega Obejero.	Osuna baja, 10.	idem	35	Manuel Hidalgo Aguilar.	Oliva, 11.	Profesor de Inst. pùb.			
Andrés Martin Gonzalez.	Serafines, 1.	idem	20	<b>ROMANGORDO.</b>					
Andrés Santos Martin.	San Vicente, 18.....	idem	27	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Andrés Ortega Morgado.	Peligros.	Idem	65	D. Antonio Salas Diaz.	Llano, 10.	Propietario.	39		
Andrés Juarez García.	Olivares.	Idem	49	Bartolomé Prieto Jacome.	Idem, 5.	Idem	20		
Agustín Juarez Rufo.	Jardines.	idem	162	Francisco Granados Solano.	Fragua, 2.	Idem	26		
Alonso Camacho García.	Comercio.	idem	68	Jacinto Alvarez Manzano.	Plaza, 4.	Idem	24		
Alonso Garcia Camacho.	Peligros.	idem	51	José Sanz Utrera.	Horno, 5.	Idem	30		
Andrés Martin Márcos.	San Vicente.	idem	46	José Granado Tirado.	Plaza, 22.	Idem	20		
Bernardo Martin Fernandez....	Máquina, 15.	idem	26	Juan Alonso Granado Trujillo..	Llano.	idem	60		
Bernardo Fernandez Garcia... .	Serafines, 2.	Industrial.	20	Luis Manuel Ramiro Gordo.	Idem.	Idem	53		
Bernardo Fernandez Camacho.	Jardines, 7.	Propietario.	42	Manuel Martin Escobar.	Alta.	Idem	56		
Bonifacio Fernandez Rufo.	Idem, 7.	idem	22	Rafael Rodriguez Salas	Idem, 7.	Idem	22		
Cesáreo Lozano Juan.	Serafines.	idem	50	Reyes Jimenez Iñigo.	Plaza, 7.	Idem	35		
Domingo Barquero Barquero...	Olivares.	idem	42	Santiago Perez Salas	Alta, 11.	Idem	27		
Domingo Camacho Garcia.	Alegria.	idem	45	Idem.	Idem	Idem	55		
Domingo Juarez Sanchez.	Peligros.	idem	68	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Donato Barquero Jimenez.	Travesia del Señor.	Idem.	42	D. José Perez y Bolívar.	Ausente.	Farmacéutico.			
Domingo Márcos Juarez.	Regaton, 6.	Idem	27	José Hernandez y Carcaño.	Plaza, 24.	Cirujano.			
Domingo Juarez Rubio.	San Vicente, 38.	idem	22	Manuel Cesáreo Rodriguez.	Idem, 6.	Profesor de Inst. pùb.			
Domingo Bernal Juarez.	Veracruz, 2.	Idem	28	Ramon Revilla.	Ausente.	Cura párroco.			
Domingo Morgado Juarez.	Alegria, 4.	Idem.	34	<b>SAUCEDILLA.</b>					
Francisco Camacho Garcia.	Olivares, 15.	Industrial.	22	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Francisco Juarez Sanchez.	Peligros, 23.	Propietario.	33	D. Eusebio Diaz Calvo.	Real, 24.	Propietario.	30		
Felipe Cartas Gomez.	Regaton, 13.	Idem.	34	Juan de la Cruz Gonzalez.	Idem, 18.	Idem	33		
Francisco Lopez Miguel.	Seg. <sup>a</sup> travesia, 20..	Industrial.	20	José Gonzalez Vega.	Idem.	Idem	41		
Fulgencio Prieto Sanchez.	Idem id., 45.	Idem	25						
Francisco Márcos Rufo.	Alegria.	Propietario	120						
Francisco Márcos Juarez.	Señor.	idem	61						
Francisco Juarez Garcia.	San Anton.	idem	155						
Francisco Simon Camacho.	Osuna baja.	idem	42						
Francisco Cartas Fernandez.	Barriouuevo.	idem	45						
Gregorio Cartas Gomez.	Idem, 21.	Industrial.	20						
Ignacio de la Llave.	Ausente.	Idem.	32						

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Hilario Montero Masa. Manuel Montero Tellez. Pedro Naranjo Diaz. Simon Gonzalez Vega. Venancio Lopez Sanz. Valentin Muñoz Sanchez.	. Idem. . Idem. . Parra. . Real. . Meson. . Real.	. Propietario. . Idem. . idem . Idem. . Idem. . Idem.	46 46 46 48 62 57	TORIL. <i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Francisco Fernandez Melado....	Real, 26.	. Profesor de Inst. pùb.		D. Mariano Gonzalez Encabo	. Real, 14.	. Industrial.	31
SERREJON.				D. Antonio Roque.	. Plaza.	. Profesor de inst. pùb.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				TORVISCOSO.			
D. Alonso Gil Labrador. Benito Moreno Balladares Seguin. Celestino Garcia Salvador de Paz. Domingo Redondo Ramos. Francisco Gonzalo Còrdoba. Fulgencio Vacas Muñoz. Francisco Vacas Casas. Juan Rodriguez. Julian Hidalgo Piedrabuena.... Juan Madroñal Rodriguez. José Gonzalez Pablos. José Sanchez Jimenez. José del Mazo Diaz. Leonardo Avila Villalobos. Manuel Galeote Benito. Manuel del Mazo Vacas. Manuel Jimenez Vaquero. Pedro Peña Nuñez. Santiago Duran García.	. Parras, 8. . Real. . Audiencia. . Meson, 3. . Cerro, 3. . Real, 11. . Audiencia. . Fragua, 3. . Alondiga, 1 . Redondilla, 9. . Calvario, 4. . Prado. . Real, 14. . Cerro, 14. . Real, 3. . Iglesia, 5 . Plaza, 6 y 7	. Propietario. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Industrial. . Propietario. . Idem. . Idem. . idem . idem . idem . idem. . Idem. . Idem.	27 44 124 29 22 27 49 40 28 21 25 21 24 42 25 29 31 29 21	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>	D. Felipe Pardiñas.	. Solana, 1. <sup>o</sup>	. Propietario. 24
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Benito Moreno Guillen. Ramon Gallego Marcos.	. Real, 2. . Idem, 12.	. Cura párroco. . Profesor de Inst pùb.	
TALAVERA LA VIEJA.				VALDECAÑAS.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>	D. Alfonso Bejarano Martin. Aniceto Bejarano Martin. Eugenio Martin Fernandez. Gaspar Martin Fernandez Juan Lopez Diaz. Juan Muñoz Diaz. Luis Diaz Martin.	. Sol, 19. . Idem, 6. . Idem, 11. . Idem, 12. . Idem, 18. . Norte, 8. . Sol.	. Propietario. 20 idem 21 idem 40 idem 24 idem 20 idem 20 idem 35
D. Juan Leonardo Diaz. Manuel Galeote Benito. Manuel Menendez y Muñoz.	. Real, 17. . Idem. . Idem. 8.	. Cura párroco. . Médico-Cirujano. . Profesor de inst. pùb.		<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>	D. Matias Sanchez del Real.	. Sol, 1. <sup>o</sup>	. Profesor de Inst. pùb.
TALAYUELA.				VALDEHÚNCAR.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>	D. Agustin Encinas Nuevo. Genaro Encinas Fernandez. Miguel Gonzalez Martin Marcos Gonzalez Martin	. Cuesta, 24. . Idem, 5. . Iglesia, 34. . Idem, 43.	. Propietario. 38 idem 34 idem 34 idem 23
D. Bráulio Arroyo Jimenez Felipe Serrano Martin. Juan Alvarez. Juan Antonio Bayan. Juan Francisco Arroyo Jimenez Juan Lozoya Diaz. Juan Andres Alvarez. Nicolás Garcia Marquez Rafael Arroyo Jimenez Sinforiano Lozoya Diaz.	. Real. . Idem, 80. . Ausente. . Real, 19. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem.	. Propietario. . Idem. . Idem. . Idem. . Idem. . idem . Idem. . Idem. . Idem.	85 23 30 27 79 79 41 49 57 90	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>	D. Juan Hernandez y Garcia. Manuel Arias de la Puerta. Saturnino Muñoz Ciriaco.	. Cuesta, 27. . Idem, 48. . Iglesia, 2.	. Cirujano. . Cura párroco. . Profesor de Inst. pùb.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				VALDELACASA.			
D. José Barriga y Valverde. Joaquin Coronado y Peña. Leandro Mendez y Galan.	. Real, 17. . Idem, 78. . Ausente.	. Profesor de Inst. pùb. . Cirujano. . Cura económico.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>	D. Antonio Arroyo Quiroga. Andrés Berzocana Bravo. Casimiro Sanchez Muñoz. Eusebio Jarillo Moreno. Francisco Blazquez y Alia. Felipe Barqueta Gonzalez. Gaspar Arroyo Serrano Gregorio Jarillo y Pinero. Gabriel Jarillo y Jarillo José Jarillo de Antonio y Pino. José Martin Toribio Mendoza... Juan Damian Orgaz Garcia. Juan Antonio Jarillo Jarillo. Juan Jarillo y Moral. Juan de la Cruz. Juan Lopez Cano Rodriguez.... Juan Sanchez Espuela. Julian Garcia Gonzalez. José Parra Moreno. Juan Muñoz Orgaz Lopez. Lorenzo Alsina Patci. Manuel Garcia, mayor. Manuel Ruiz Berzocana	. Eras. . Alalfa. . Berjas. . Empedrada . Lucero. . Plaza de la Cruz. . Caracola. . Ronda. . Moral. . Empedrada . Idem. . Luna. . Empedrada . Caracol. . Empedrada . Paz. . Cruz. . Escañuelos. . Empedrada . Gironda. . Empedrada . Plazuela de la Cruz. . Lucia.	. Propietario. 22 idem 24 idem 28 idem 84 idem 79 idem 21 idem 21 idem 85 idem 55 idem 80 idem 44 idem 45 idem 56 idem 83 idem 41 idem 27 idem 32 idem 38 idem 24 idem 33 idem 29 idem 29 idem 29
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Hipólito Gonzalez Serradilla Justo Lozano Sanchez. Manuel Suarez Rodriguez Simon Pizarro Barrasa.	. Ausente. . Talayuela. . Idem. . Idem.	. Propietario. . Idem. . Idem. . Idem.	20 43 62 43				
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Manuel Trujillo y Enciso. Tomás Torres Luengo.	. Talayuela, 46. . Idem, 14.	. Profesor de Inst. pùb. . Cura párroco.					

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribucion que satisface.
D. Roman Rodriguez Reinoso.	Iglesia.	idem	29	D. Julian Diaz Garcia.	.	Idem.	109
Rafael Jarillo y Gomez.	Moral.	idem	419	Juan Ortega y Jara.	.	Carniceria.	124
Simon Orgaz y Jimenez.	Iglesia.	idem	40	Justo Torrecilla Diaz.	.	Real.	69
Silvestre Tello de la Fuente.	Luna.	idem	81	José Burguilla y Monja.	.	Pozo.	119
Sisforoso Dorado Espinosa.	Empedrada	idem	21	Juan Cruz Jarillo.	.	Real.	231
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				José Gomez Perez.	.	Plaza, 1.	20
D. Isabel Gil Yusta.	Plazuela de la Cruz.	Cura párroco.		José Recino.	.	Cruz Nueva, 19.	Idem.
José Arenas.	Sol.	Farmacéutico.		Juan Torrecilla Ayuso.	.	Real, 23.	28
José Sanchez y Martinez.	Idem.	Profesor de Inst. púb.		José Benito Gomez.	.	Plazuela, 3.	20
Tomás Lasso de la Vega.	Girona.	Médico-Cirujano.		Luis Alvarez Mateos.	.	Navia, 8.	idem
<b>VILLAR DEL PEDROSO.</b>				Lino Alvarez y Alvarez.	.	Idem.	32
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Martin Dávila.	.	Ausente.	62
D. Ambrosio Cortijo Moreno.	Hospital, 1.	Propietario.	29	Nicolas Martin Garcia.	.	Plaza.	24
Alejo Medina Valero.	Real.	idem	85	Nemesio Ayuso Diaz.	.	Idem.	38
Aquilino Monge y Dávila.	Nava.	idem	43	Pantaleon Casitas Garvin	.	Barriónuevo, 10.	idem
Benigno Ayuso Torrecilla	Real.	idem	58	Pedro Polo Martin.	.	Puente, 1.	31
Bonifacio Talaván Torrecilla...	Nava, 17	Idem.	27	Saturnino Parra Ayuso	.	Plaza.	34
Cláudio Ayuso Torrecilla.	Pradillo, 2.	Idem.	21	Sebastian Gomez Jarillo.	.	Real, 26.	127
Eugenio Rodriguez Duran	Real, 25.	Idem.	36	Tomás Fernandez.	.	Nava, 16.	25
Eusebio Torrecilla Diaz.	Barriónuevo.	Idem.	79	Víctor Torrecilla y Jarillo.	.	Ventilla, 16.	36
Eugenio Duran Pinto.	Real.	Idem.	40	Vicente Gomez Martin.	.	Plazuela, 2.	32
Fernando Ayuso Garcia	Idem.	Idem.	45	Víctor Jarillo Gomez.	.	Solanillo.	67
Felipe Gonzalez Serrano.	Plaza.	idem	69	Vicente de la Cruz Jarillo.	.	Real.	55
Felipe Torrecilla Cerro.	Nava.	Idem.	54	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Francisco Espinosa Fernandez.	Cruz Nueva	Idem.	39	D. Diego Rosado y Andrade.	.	Real, 12.	Profesor de Inst. púb.
Francisco Espinosa y Garcia....	Idem idem, 12.	idem	33	Francisco Garcia Espinosa y Fernandez.	.	Cruz nueva, 12.	Cirujano.
Francisco Alvarez Alvarez.	Nava, 6.	Idem.	23	Vicente Lopez y Martin	.	Real, 15.	Cura párroco.
Francisco Ayuso y Alcaide.	Barriónuevo, 17	Idem.	21	Vicente de la Llave.	.	Nava, 1.	Profesor de Inst. púb.
Gumersindo Alvarez Cid.	Nava, 2.	Idem.	37	<b>Cáceres 1.º de Enero de 1867.</b>			
Ignacio Ayuso Torrecilla.	Barriónuevo.	Idem.	44	<b>EL GOBERNADOR,</b>			
José Gonzalez Serrano.	Real.	Idem.	97	<b>FELIPE DE NASSARE.</b>			
José Mercado y Jarillo.	Plaza.	Idem.	78	<b>Sección de Plasencia.</b>			

## PROVINCIA DE CACERES.

### DISTRITO UNICO.

**LISTA** de los electores de la expresada sección á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la sección. segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribucion que satisface.
<b>ALDEHUELA.</b>				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Antonio Gordo Redondo.	.	Cañero, 4.	Profesor de Inst. púb.
D. Alonso Paniagua Dominguez...	Plaza.	Propietario.	24	Juan Jose Acedo Cáceres.	.	Atalaya, 10.	Cura párroco.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Antonio Albalá Jimenez.	.	Lancha, 9.	Cirujano.
D. Eugenio Prieto Galanó.	Plaza.	Profesor de Inst. púb.		<b>BARRADO.</b>			
Gregorio Martinez Antunez....	Iglesia.	Cura párroco.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
<b>ARROYOMOLINOS DE LA VERA.</b>				D. Calixto Paniagua García.	.	Quemada, 19.	Propietario.
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Florencio Nuñez Fernandez....	.	Albolon, 5.	Industrial.
D. Bernardo Garzon y Rubio.	Lancha.	Propietario.	40	Francisco Garcia Gonzalez.	.	Ausente.	Propietario.
Clemente Garcia Matéos.	Plaza, 13.	idem	23	Manuel Gonzalez Rubio.	.	Chorro, 14.	idem
Esteban Vicente Matéos.	Lancha, 6.	idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Esteban Garcia Matéos.	Chorrillo.	idem	51	D. Jose Perez Bolivar.	.	Larga, 19.	Cura párroco.
Ignacio Campos Rubio.	Atalaya, 2.	idem	22	Santos Remedios y Bello.	.	Quemada, 1.	Profesor de Inst. púb.
Pedro Alvarez Rivero.	Chorrillo, 5.	idem	30	<b>IBARRAS.</b>			
Rafael Vicente Matéos.	Lancha, 5.	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			

NOMBRES Y VECINDAD.		DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.		DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
CABEZABELLOSA.	100	Ifern.	Propietario.	100	Juan Díaz García.	100	CABRERO.	Propietario.	100		
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	101	Ifern.	idem.	101	Juan Olmedo 19.	101	CABRERO.	Propietario.	101		
Juan Montero Hernández.	102	Margarita.	idem.	102	José Torrejón Díaz.	102	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	102		
José García Gonzalez.	103	Clavellinas, 2.	idem.	103	José Gómez Martínez.	103	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	103		
Juan Manuel Montero Bueno.	104	Resbaladero, 7.	idem.	104	Juan Gómez Pérez.	104	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	104		
Juan Talaván, mayor.	105	Fuente, 5.	idem.	105	José Gómez Pérez.	105	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	105		
Juan Antonio García de la Cruz.	106	Portugal, 16.	idem.	106	José Gómez Pérez.	106	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	106		
Juan Montero Bueno, mayor.	107	Larga, 12.	idem.	107	José Gómez Pérez.	107	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	107		
Miguel Sanchez Carretero Martín.	108	Venturina García Díaz.	idem.	108	José Gómez Pérez.	108	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	108		
Pedro Talaván Martín.	109	Fuente, 10.	idem.	109	José Gómez Pérez.	109	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	109		
Pedro Sanchez de Francisco Martin.	110	Campillo, 9.	idem.	110	José Gómez Pérez.	110	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	110		
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	111	Portugal, 10.	idem.	111	José Gómez Pérez.	111	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	111		
D. Francisco Alonso Rodriguez Sanchez.	112	Mayo, 4.	Cirujano.	112	José Gómez Pérez.	112	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	112		
Saturio Gomez Sanchez.	113	Plaza, 15.	Profesor de Inst. púb.	113	José Gómez Pérez.	113	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	113		
Victoriano Carrillo Garcia.	114	Portugal, 35.	Cura párroco.	114	José Gómez Pérez.	114	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	114		
CABEZUELA Y VADILLOS.		CABEZUELA Y VADILLOS.		CABEZUELA Y VADILLOS.		CABEZUELA Y VADILLOS.		CABEZUELA Y VADILLOS.			
Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	115	Rey.	Propietario.	115	Blas Bueno Morecillo.	115	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	115		
Aniceto Castaño Rodriguez.	116	Mayor.	idem.	116	Enrique Cárpintero Pulido.	116	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	116		
Aniceto Perez de las Heras.	117	Idem, 88.	idem.	117	José Dominguez Palommo.	117	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	117		
Crispulo Sanchez Diaz.	118	Idem, 32.	idem.	118	Pedro Quijada y Perez.	118	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	118		
Diego Torres Garcia.	119	Idem.	idem.	119	CARCABOSO.		CARCABOSO.		119		
Diego Barbero Gonzalez.	120	Abad.	idem.	120	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.		120		
Diego Rodriguez Fernandez.	121	Mayor, 101.	idem.	121	D. Blas Bueno Morecillo.	121	D. José Gil Rey Garcia.	Cura, 5.	121		
Diego Gonzalez Serradilla.	122	Rey, 15.	idem.	122	Enrique Cárpintero Pulido.	122	D. Pedro Bueso Barrigon.	Cura, 5.	122		
Francisco Vacas Apenas.	123	Mayor, 94.	idem.	123	José Dominguez Palommo.	Ausente.	Plaza, 10.	Cura párroco.	123		
Félix Moreno Morita.	124	Idem, 36.	idem.	124	Pedro Quijada y Perez.	Larga.	124	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	124	
Fernando Torres Sevillano.	125	Rey, 23.	idem.	125	CASAS DEL CASTAÑAR.		CASAS DEL CASTAÑAR.		125		
Felipe Conde Moreno.	126	Idem, 24.	idem.	126	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.		126		
Francisco Sanchez Garcia.	127	Abad, 4.	idem.	127	D. Antonio de la Calle Dominguez.	Portillo de Viña.	Propietario.	127	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	127
Felipe Flores Ramos.	128	Portal, 43.	idem.	128	Diego de la Calle Vega.	Iglesia.	idem.	128	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	128
Fernando Torres Muñoz.	129	Abad.	idem.	129	Diego Llorente Tierno.	Plaza, 25.	idem.	129	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	129
Félix Perez Prado.	130	Mayor.	idem.	130	Florentino Heras Martin.	Gila, 4.	idem.	130	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	130
Francisco Gonzalez Serradilla y Sanchez.	131	Sanchez.	idem.	131	Francisco Martin Montero.	Larga, 23.	idem.	131	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	131
Gregorio de las Heras Muñoz.	132	Idem.	idem.	132	Francisco Garcia Zamorano	Ramos.	idem.	132	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	132
Genaro Duque Sanchez.	133	Idem, 12.	idem.	133	Francisco Vicente Hernandez.	Larga.	idem.	133	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	133
Galo Bajo Manzano.	134	Idem, 65.	idem.	134	Juan Vicente Dominguez.	Jila.	idem.	134	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	134
Gumersindo Torres Muñoz.	135	Idem, 75.	Industrial.	135	Juan Vicente Hernandez.	Iglesia.	idem.	135	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	135
Joaquin Manzano Rodriguez.	136	Idem.	Propietario.	136	Juan de la Calle Dominguez.	Llanillo.	idem.	136	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	136
José Maria Bajo Medina.	137	Idem.	idem.	137	Juan Calle Collado.	Portillo de la viña.	idem.	137	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	137
José Páramo y Diaz.	138	Abad.	idem.	138	Jacinto Martin Martin.	Ausente.	idem.	138	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	138
Juan Gomez Sevillano.	139	Mayor.	idem.	139	Juan Antonio Llorente.	Larga, 17.	idem.	139	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	139
Juan Sevillano Torres.	140	Idem.	idem.	140	José Calle Gomez.	Arriba, 1.	idem.	140	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	140
Javier Fernandez Rodriguez.	141	Idem, 110.	idem.	141	Manuel Fernandez Bermejo.	Plaza.	idem.	141	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	141
José Merino Sevillano.	142	Idem, 80.	idem.	142	Matias Silos Guillen.	Iglesia.	idem.	142	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	142
José Gamonal Sevillano.	143	Idem, 50.	idem.	143	Manuel Simon Martin.	Arriba, 2.	idem.	143	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	143
Juan de la Cruz Torres y Bajo.	144	Idem, 13.	idem.	144	Pedro de la Calle Dominguez.	Huertecillo.	idem.	144	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	144
Julian Torres Serradilla.	145	Idem, 69.	idem.	145	Vicente Calle Gomez.	Plaza, 22.	idem.	145	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.	Propietario.	145
Leonicio Duque Munoz.	146	Idem, 87.	idem.	146	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.		146		
Luis Rodriguez Sanchez.	147	Idem, 78.	idem.	147	D. Jose Rufo Ramos Martinez.	Arriba, 20.	Cirujano.	147	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	147
Manuel Rodriguez Bermejo.	148	Idem, 161.	idem.	148	Manuel Sanchez Mendez.	Plaza, 10.	Profesor de Inst. púb.	148	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	148
Miguel Rodriguez y Rodriguez.	149	Idem, 97.	idem.	149	Pedro Genaro Herrero Jimenez.	Idem, 28.	Cura párroco.	149	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	149
Nicasio Sanchez Munoz.	150	Abad, 8.	idem.	150	GALISTEO.		GALISTEO.		150		
Pedro Martin Sevillano Torres.	151	Mayor.	idem.	151	D. Antonio Solis Quijada.	Santa Maria, 4.	Industrial.	151	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	151
Ramiro de Castro Torres.	152	San Felipe, 30	idem.	152	Antonio Villar de Albaran.	De la Caba, 20.	Propietario.	152	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	152
Senen Nuñez Rodriguez.	153	Idem, 21.	idem.	153	Antonio Verea y Romero.	Villa, 1.	idem.	153	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	153
Sisto Pascual Navarro.	154	Mayor, 121.	idem.	154	Baltasar Martin Lopez.	Rey.	idem.	154	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	154
Salvador Picado Vicente.	155	Portal, 49.	idem.	155	Casimiro Alcon Hernandez.	Palacio, 1.	idem.	155	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	155
Sebastian Ayala Badaguero.	156	Mayor.	idem.	156	Cristóbal Martin y Martin.	Plaza, 13.	idem.	156	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	156
Tomás Perez de las Heras.	157	Idem, 100.	idem.	157	Gregorio Matias Albaran.	Sol.	idem.	157	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	157
Tomás Rodriguez y Rodriguez.	158	San Felipe, 8.	idem.	158	Hermenegildo Gutierrez Dominguez.	Plaza.	idem.	158	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	158
Tomás Martin Lechero.	159	Portal, 4.	idem.	159	Martin Blasco Solis.	Sol.	idem.	159	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	159
Valentin Gonzalez Serradilla y Gonzalez.	160	Idem.	idem.	160	Nicasio Villar Albaran.	Plaza, 11.	idem.	160	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	160
Victor Gomez Sevillano.	161	Mayor.	idem.	161	Santiago Blasco Solis.	Villa.	idem.	161	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.	Propietario.	161
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.		Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.					

NOMBRE Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.	NOMBRE Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.
<b>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</b>				D. Juan Tomé Matéos.	Real, 44.	Propietario.	34
D. Alejandro Montero Carrasco.	Santa María, 3.	Teniente Cura.	Juan Sánchez Pecero y Tomé...	Pozo alto, 11.	idem	idem	17
Francisco Méndez Cortés Pérez	Angustias, 4.	Cura párroco.	José Recio Díaz.	Mesones, 10.	idem	idem	31
Guillermo Vicente Sobrado.	Plaza, 2.	Profesor de Inst. públ.	Juan Manzano González.	Canela, 6.	idem	idem	30
<b>GARGUERA.</b>			Jacinto Tejeda Muñoz.	Escuela, 3.	idem	idem	36
<b>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</b>			José García Mateo.	San Gregorio, 4.	idem	idem	27
D. Francisco Silos Collazos.	Fragua, 12.	Propietario.	Jacinto García Serrano.	San Marcos.	idem	idem	94
Guillermo Vega y Porrash.	Idem.	idem	León García Díaz.	Idem.	idem	idem	42
José Muñoz Caballero Díaz.	Idem, 11.	idem	Manuel Tejeda Sánchez.	Solana.	idem	idem	57
Miguel Muñoz Moreno.	Londiga, 22.	idem	Miguel Mateos Alonso.	Charca,	idem	idem	43
Manuel Mateos Collazos.	Fragua.	idem	Marcos Mateo García.	Mirador, 8.	idem	idem	32
Pablo Collazos y Cortés	Plaza, 3.	idem	Manuel Barrado Rubio.	Real, 8.	idem	idem	23
<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA.</b>			Manuel García Oliva.	Amargura, 10.	idem	idem	37
<b>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</b>			Marcos Mateos Tejeda.	Ausente.	idem	idem	29
D. Antonio Rodríguez Gil.	Londiga, 11.	Cura párroco.	Manuel Caño García.	Iglesias, 4.	idem	idem	22
Joaquín Cruz.	Idem, 3.	Profesor de Inst. públ.	Manuel García Tejeda.	Peña, 15.	idem	idem	24
Julian Escudero Cenicero.	Ausente.	idem	Manuel Luis Canelo.	Iglesia, 8.	idem	idem	20
<b>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</b>			Nicolás García Tejeda.	Plaza, 17.	idem	idem	32
D. Alejandro García Oliva.	San Blas, 9.	Propietario.	Vicente Caño Rino..	Charca, 12.	idem	idem	24
Antonio Hernández Alonso.	Alamo, 1.	idem	Vicente García Mateos.	San Gregorio.	idem	idem	101
Alejandro García Fernández...	Mesones, 14.	idem					
Antonio Tejeda García.	Escuela, 5.	idem					
Agustín Serrano Díaz.	Mesona,	idem					
Blas García Mateo.	Mirador, 16.	idem					
Evaristo Oliva Tejeda.	San Blas, 10.	idem					
Evaristo Fernández Espinosa...	Luz, 1.	idem					
Francisco García Mateos.	Plaza.	idem					
Francisco Fernández Núñez.	Cura, 15.	idem					
Francisco Sánchez Pecero Tejeda.	Real, 6.	idem					
Francisco Matéo Alonso.	Idem, 54.	idem					
Francisco Justo Recio Díaz.	Plaza, 7.	idem					
Fulgencio García Barrado Díaz	Oro, 2.	idem					
Francisco Jiménez Espinosa.	Mesones, 2.	Industrial.					
Félix Sánchez Pecero Tomé.	Anton, 5.	Propietario.					
Gabriel García Mateos.	San Gregorio.	idem					
José Martín Morán González.	San Marcos.	idem					
Juan Alejo Fernández Díaz.	Real.	idem					
Juan Pastor Oando.	Iglesia.	idem					
Juan Román Sánchez Manzano	Música.	idem					
Juan García Mateos.	Escuela.	idem					
Juan García Tejeda.	Mesones.	idem					
Juan Morán Sánchez.	Amargura.	idem					
Juan Galeno y González.	Pozo alto, 9.	idem					

**JUZGADOS.**

**D. Juan Bohigas, Juez de primera Instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de 30 días, a Benito Sánchez Paniagua Morán, natural y vecino de Ceclavín, viudo, jornalero del campo y de 42 años, para que dentro de él comparezca en este Juzgado a ser notificado con el auto de traslado que le está conferido de la acusación formalizada por el Promotor Fiscal en la causa que con Nicolasa Guadalupe González, su vecina, se le sigue por habitualidad en el ejercicio de contrabando; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde y se le señalarán los Estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las autoridades, empleados de Vigilancia, Carabineros y Guardia civil de esta provincia, procuran su captura, y caso de lograrla le remitan á disposición de este Juzgado. Cáceres 19 de Enero de 1867.—El Escribano actuario, *Saturnino González y Celaja*.

**D. Manuel de Sandoval, Juez de primera Instancia por S. M. de esta villa de Talavera de la Reina.**

Por el presente, mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Natalio Toribio (a) el Tango, vecino de Mijares, y á Fernando Valle y un sobrino de este, que lo son de un pueblo inmediato á Cáceres, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que instruyó por robo con violencia, en cuadrilla y en despoblado á Juan Perona y Esteban Perales; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía y se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 14 de Enero de 1867.—*Manuel de Sandoval*.

—Por mandado de su señoría, *Antonio García Argüelles*.

**D. Anselmo García Serantes, Juez de primera Instancia de Coria y su partido.**

A los señores Alcaldes, Guardia ci-

vil y demás autoridades de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por actuación del Escribano que refrenda, y en virtud de cumplimiento de un exhorto del señor Juez de primera Instancia y de Hacienda de la capital, recibido en este Juzgado con relación al expediente de ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra D. Mamerto Soria y Rodríguez, por malversación de fondos públicos; he acordado esperar el presente por medio del cual les recomiendo la busca captura y remisión á este Tribunal del referido Soria caso de ser habido, pues en practicarlo así harán un señalado servicio en la recta administración de justicia.

Coria 17 de Enero de 1867.—*Anselmo García Serantes*.—Por su mandado, *Francisco Villagrá*.

Señas.

Edad de 44 á 45 años, estatura cinco pies, pelo negro, cejas id., ojos azules, cara ancha, bastante grueso, nariz regular, barba poblada, viste pantalon y chaqueta, y es vecino de Torre-

oneillo, donde ejercia el oficio de oficiale. — *Villagrá.*

*D. Francisco Hernandez, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia*

Por el presente, se anuncia la subasta de 60 cajones de pino, procedentes de envases de pólvora, bajo el tipo de 400 milésimas de escudo cada cajón, y divididos en 6 lotes de 10 cada uno, la cual tendrá lugar en la Administración de Rentas de esta ciudad, de 11 a 12 de la mañana, del dia posterior al octavo del en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, entregándose aquellos al mejor postor, previo el pago de su importe y la aprobación del remate por la Dirección general del ramo.

Plasencia 19 de Enero de 1867. — *Francisco Hernandez.*

Por el presente, se anuncia la subasta de 50 cajones de pino, procedentes de envases de tabacos, bajo el tipo de 300 milésimas cada cajón, y divididos en 5 lotes de 10 cada uno, la cual tendrá lugar en la Administración de Rentas de esta ciudad, de 11 a 12 de la mañana del dia posterior al octavo del en que se publique el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, entregándose aquellos al mejor postor, previo el pago de su importe y la aprobación del remate por la Dirección general del ramo.

Plasencia 19 de Enero de 1867. — *Francisco Hernandez.*

*Administración de Aduanas y rentas estancadas de Valverde del Fresno.*

A contar 8 días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se rematan en el local de esta Administración y de 11 a 12 de la mañana de aquel dia 45 cajas de cedro que han servido de envase a cigarrillos peninsulares superiores, y 140 cajones de pino que han contenido tabaco y pólvora. Estarán divididos en lotes de 10, siendo el tipo de cada lote de las primeras el de 360 milésimas de escudo ó sea 36 milésimas cada caja, y el de los segundos el de tres escudos ó sea 300 milésimas cada cajón, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, y para que llegue a noticia de todas las personas que quieran interesarse en esta subasta se anuncia el presedete.

Valverde del Fresno 20 de Enero de 1867. — *El Administrador, José Campos.*

*Administración subalterna de Rentas Estancadas de Granadilla.*

A los ocho días de publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la puerta de la oficina de esta Administración subalterna, la subasta de 48 cajones de pino envases de tabacos, al precio de 300 mls. cada uno, y de tres cajones pequeños envases de pólvora, al precio de 400 mls. cada uno, cuyos envases no se entregaran al rematante ó rematantes, hasta después de obtenida la correspondiente aprobación de la Dirección general del ramo.

Dado en Granadilla á 18 de Enero

de 1867. — *El Administrador subalterno, Anastasio Iglesias.*

*Administración subalterna de Rentas Estancadas de Navalmoral de la Mata.*

A los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se rematará en pública licitación á las 12 de aquél dia, en la casa Administración de Rentas de Navalmoral de la Mata, 117 cajones de pino envases de tabacos, y 16 tambien de pino envases de pólvora, existentes en dicha Administración, cuyo remate tendrá lugar por lotes de 5, 10 y 20 cajones, sirviendo de tipo para su remate el precio de 3 rs. cada cajón de los primeros y el de 4 rs. uno de los últimos.

Navalmoral 20 de Enero de 1867. — *El Administrador, Mateo Samaniego.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.*

A fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse con oportunidad á proceder á los trabajos de evaluación de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que presido ha acordado, que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus correspondientes relaciones, en la Secretaría del Municipio, en lo que resta del presente mes; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Madrigalejo 15 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Vicente Gonzalez y Gonzalez.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA LA MAYOR.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado, que los contribuyentes en la misma, así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de esta corporación, en el término de 15 días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se inserte este anuncio, las relaciones de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, á fin de que la Junta pericial proceda á la rectificación del amillaramiento que de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1867 á 1868, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se les evaluarán de oficio sus utilidades y no tendrán derecho á ser oídos en desgravio.

Zarza la Mayor 15 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Manuel Lopez.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.*

El Ayuntamiento constitucional y Junta pericial que presido han acordado, que los contribuyentes en este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de sus bienes en la Secretaría de Ayuntamiento desde hoy hasta el dia catorce de Febrero próximo, ambos inclusive, para con vista de ellas formar el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento individual del cupo territorial para el año económico inmediato de 1867 á 1868, apercibidos, que de no verificarlo se practicará la evaluación de oficio

sin que tengan derecho á reclamar agravio.

Serrejón 14 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Manuel Galeote.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de 1867 á 1868, ha acordado en sesión de hoy la corporación que presido, se haga saber á los vecinos y terratenientes forasteros, como tambien á los colonos que posean y lleven bienes sujetos á ella en esta jurisdicción presenten en el término de 30 días, bajo las penas de instrucción, relaciones juradas de ellas en el modo y forma prevenido por la misma, acompañando los que sean nuevos propietarios los correspondientes títulos de propiedad.

Lo que se anuncia en el *Boletín* de la provincia para conocimiento de los que se hallén este caso.

Plasenzuela 13 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Juan Guillen.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.*

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado, que en el tiempo que resta del mes actual, presenten en la secretaría del mismo, todos los vecinos y forasteros, que deban contribuir en el año económico de 1867 á 1868, á la contribución territorial, sus relaciones de riqueza. Teniendo entendido que el que no lo verifique en el citado plazo, la junta pericial procederá con arreglo á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Mesas de Ibor 8 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Tomás Colon.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 del corriente, ha acordado dar aviso por virtud del presente, á todos los contribuyentes al impuesto territorial, tanto vecinos como forasteros que posean en este término objetos de riqueza sujetos al mismo, que en el término de 30 días desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de los que posean, pues de no verificarlo en dicho plazo, se harán las evaluaciones de oficio, e incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Moraleja 8 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Francisco Guillen.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.*

El Ayuntamiento de dicha villa ha acordado, que en el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; presenten todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, relación de los bienes que posean en esta jurisdicción, para que la junta pericial proceda á la formación del amillaramiento, como base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1867 á 1868,

pues los que no lo hicieren les parará el perjuicio señalado por la Ley.

Monroy 10 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Joaquín Galeas.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.*

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante, con la dotación de 200 escudos, pagados por trimestres del fondo municipal, por la asistencia de 70 familias pobres, la subvención de dos escudos por cada una de las que excedan de este número hasta el total de 170, que el Ayuntamiento tiene designadas, conforme al prevenido en el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y los casos de oficio que puedan ocurrir. El resto del vecindario para las igualas, es próximamente el de 130, por cuya asistencia se le asignan 800 escudos retribuidos en igual forma y de cuyo pago responde un corto número de particulares para la mayor seguridad del agraciado.

Los profesores que apótezcan obtener dicho destino, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes.

Casatejada 9 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Agustín Ramos.*

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGUERA.*

Hace bastante tiempo que se halla recogida en este pueblo una res vacuna de las señas que a continuación se expresan, y como no se haya presentado persona alguna reclamándola, nos obstante las comunicaciones dirigidas á los pueblos circunvecinos, he dispuesto se inserte el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia para mayor publicidad, encargando al que se crea su dueño, se presente á recogerla en todo lo que resta del presente mes, con los documentos que justifiquen su procedencia, pues de no hacerlo en el término indicado se declarará extraviada según y como establece el párrafo 2º del artículo 112 del reglamento de la asociación de ganaderos del reino.

Garguera 16 de Enero de 1867. — *El Alcalde, Pablo Collazos.*

*Señas de la Vaca.*

Una Vaca vieja, cornialta, ruya, con hierro de cruz en la llana derecha, domada, con la oreja derecha remisque por delante.

## ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico, hay de venta listas electorales de todos los distritos de esta provincia.

CACERES: 1867.  
Imprenta de El Eco de Extremadura  
calle de Mores, n.º 50.